mamos con toda nuestra voluntad y en todas sus partes la referida resolucion de la Congregacion especial de los Sagrados Ritos. Ademas, mandamos que el 25 de Julio, consagrado al Apóstol Santiago, fuera publicado desde el púlpito y despues de la lectura del Evangelio nuestro decreto de confirmacion en la Iglesia española, dedicada en Roma á Santa María de Monserrat, en presencia de nuestro querido hijo, el Cardenal Domingo Bartolini, Prefecto de la Sagrada Congregacion de Ritos, y de nuestros queridos hijos Lorenzo Salvati, Secretario, Agustin Caprara, Promotor de los honores de los Santos, Luis Lauri, Asesor, y Juan Ponzi, para levantar el acta.

Y ahora, queriendo robustecer con un documento más solemne de Nuestra Autoridad Apostólica y con un nuevo acto de nuestra confirmacion todo cuanto fué establecido en nuestro referido decreto, siguiendo el ejemplo de Nuestros Predecesores Benedicto XIII, Pio VII y Pio IX, que emitieron su juicio acerca de la identidad de los cuerpos de los Santos Agustin, Obispo y Doctor de la Iglesia, Francisco de Asis, Ambrosio, Obispo y Doctor de la Iglesia, Gervasio y Protasio Mártires; Nos tambien, dirimidas cualesquiera dudas y disputas, de ciencia cierta y *motu proprio*, con Nuestra Autoridad Apostólica aprobamos y confirmamos la sentencia de Nuestro Venerable Hermano, el Cardenal Arzobispo de Compostela, sobre la identidad de los sagrados cuerpos del Apóstol Santiago el Mayor, y de sus Santos discípulos Atanasio y Teodoro; y decretamos que esa sentencia será perpetuamente firme y válida. Ademas, queremos y mandamos que á nadie sea permitido separar, quitar ó trasladar las Sagradas Reliquias, ni aun sus partículas, pues ya han sido colocadas de nuevo en su antiguo receptáculo, y aseguradas con los sellos correspondientes; y

esto, bajo pena de excomunion *latæ sententiæ*, cuya absolucion reservamos absolutamente á Nos y á Nuestros Sucesores.

En cuya virtud, ordenamos y mandamos á todos y á cada uno de Nuestros Venerables Hermanos, los Patriarcas, Arzobispos y demas Prelados de las Iglesias, que publiquen solemnemente las presentes Letras, cada uno en su Provincia, Diócesis y ciudades, en la forma que juzguen más conveniente, á fin de que este felicísimo suceso sea conocido en todas partes; todos los Cristianos lo celebren, aumentando el celo de su piedad, y emprendan sagradas peregrinaciones á aquel sacrosanto sepulcro, como acostumbraban hacerlo nuestros antepasados. Y para que podamos obtener más eficazmente la proteccion del Apóstol Santiago y de sus discípulos, en favor de la Santa Iglesia de Dios y de toda la República cristiana, por el tenor de las presentes concedemos benignamente en el Señor Indulgencia plenaria y remision de todos los pecados, á todos y cada uno de los cristianos de ambos sexos, que verdaderamente arrepentidos se confiesen y comulguen en el dia que los respectivos Ordinarios de los lugares designen; é implorando el auxilio de Santiago, en cualesquiera templos dedicados á Dios bajo la invocacion del Santo Apóstol, ó en su defecto, en cualquiera otra Iglesia que los mismos Ordinarios señalen, eleven fervorosas preces á Dios por la exaltacion de la Iglesia, por el remedio de sus gravísimas necesidades presentes, y por la extirpacion de las herejías y de las sectas perversas. Esta indulgencia podrá aplicarse tambien por modo de sufragio en favor de las almas del Purgatorio.

Y por cuanto la nobilísima nacion española, por la maravillosa proteccion de Santiago, ha conservado íntegra é inviolable la fe católica; á fin de que Dios

004048

misericordioso quiera darle gracia, por medio de la cual, entre tanta turbulencia de errores, y por la intercesion y mediacion de su celestial Patrono cerca de Dios, confirme su ánimo en la santidad de la Religion de sus antepasados y en el fervor de su piedad, le concedemos que el amplísimo privilegio que le otorgó Nuestro Predecesor Alejandro III, á saber, de ganar un Jubileo plenario en cada año en que la fiesta de Santiago, del 25 de Julio, caiga en Domingo, se haga extensivo al año próximo venidero, en el que en el mismo dia consagrado al Santo Apóstol se celebrará la fiesta solemne de la invencion y elevacion de su cuerpo, observándose el mismo método y con las mismas facultades que se expresan en la Constitucion de aquel Soberano Pontífice, de 25 de Julio de 1179.

Estas Letras y cuantas cosas están contenidas en ellas, en ningun tiempo podrán ser tachadas ó impugnadas por vicio de subrepcion ú obrepcion, ó de nulidad ó de falta de fuerza para obligar, ó por defecto de intencion nuestra, ó por cualquiera otro, sino que siempre y perpetuamente son y serán válidas y eficaces, y producirán y obtendrán íntegros y perfectos todos sus efectos. Así lo queremos, y mandamos que así las reciban y juzguen todas las personas de cualquier grado, órden, preeminencia y dignidad; mandando que á las copias de estas mismas Letras, aunque sean impresas, pero suscritas por algun Notario público y autorizadas con el sello de persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé la misma fe y crédito que se daria á las presentes, si originales se les exhibieran y mostráran.

En consecuencia, absolutamente á nadie sea permitido infringir, ó con temeraria audacia contradecir este documento, en que constan nuestra aprobacion, ratificacion, reservacion, concesion, remision, comision y voluntad. Y si alguno presumiese co-

meter este atentado, sepa que incurrirá en la indignacion de Dios Omnipotente y en la de los Bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Roma, cerca de San Pedro, el año de mil ochocientos ochenta y cuatro de la Encarnacion del Señor, el dia primero de Noviembre, año sétimo de nuestro Pontificado

C. Cardenal Sacconi, Pro-Datario.— F. Cardenal Chigi.

Visto— Por la Curia, J. de los Vizcondes de Aquila.

Lugar ✝ del sello.

I. Cugnoni."

3. En las Letras Apostólicas que acabamos de copiar vereis, Venerables Hermanos é hijos nuestros, dos cosas, que desde luego y con toda evidencia se desprenden de ellas. Sea la primera, el sumo cuidado y diligencia especial que la Santa Iglesia Católica, muy sabia y prudentemente pone para investigar la verdad, hasta llegar á una certidumbre absoluta, en todo aquello que se relaciona con el culto de los Santos y con sus Sagradas Reliquias. Sea la segunda, el felicísimo resultado á que, con la observancia de todas las reglas establecidas por la Santa Sede, se ha llegado en la Iglesia española, para esclarecer, como se ha hecho, el punto histórico de la predicacion del Apóstol Santiago el Mayor en España, de la traslacion de sus preciosos restos á las costas de Galicia, de su existencia en la Iglesia de Compostela, y de su bien demostrada identificacion con las Reliquias felizmente halladas en el centro del ábside de aquel antiguo y célebre santuario, objeto de la veneracion de los españoles y de los fieles cristianos, que de todas las partes del mundo

se dirigen á él en piadosas peregrinaciones, para tributar sus cultos al glorioso Apóstol y Patron de aquella afortunada y religiosísima nacion. Todo cuanto se ha practicado, primero por el Eminentísimo Señor Payá y Rico, Cardenal Arzobispo de Compostela, y despues por la Santa Sede, mediante el severo exámen y discusion rigurosa á que fueron sujetados todos los hechos y todas las circunstancias del hallazgo de los Sagrados Cuerpos del Apóstol Santiago el Mayor y de sus discípulos, los Santos Atanasio y Teodoro, viene á demostrar y á poner fuera de toda duda, y á destruir cualesquiera conjeturas, argumentos y cavilaciones que pudieran formarse en contrario, que la nacion española es poseedora de tan precioso tesoro, gloria que le negaban muchos de sus émulos. El juicio supremo que solemnemeute ha pronunciado sobre este asunto el Vicario de Jesucristo, el Sumo Pontífice de la Iglesia Católica, Señor Leon XIII, gloriosamente reinante, asegura de hoy para siempre esta nueva gloria de la ínclita Iglesia española, que enriquecida con esa inestimable dádiva del cielo, encontrará, como en todos tiempos ha encontrado, en su celestial Patrono, su mas firme apoyo, su más intrépido defensor y abogado y su más poderoso intercesor. Gloria sea dada á Dios Nuestro Señor por tan fausto acontecimiento.

Justo es, por lo mismo, que la Iglesia mexicana, en todas sus Diócesis y en todas las Parroquias que de ellas dependen, se celebre con las mayores demostraciones de cristiana devocion y de verdadero gozo, el hallazgo de las venerables Reliquias del Apóstol Santiago y de sus dos discípulos. Y esto, no solamente por el formal precepto y general mandato que á todos nos impone Su Santidad en las Letras que anteceden, sino tambien, y de una manera muy especial, por los poderosos vínculos de amor y

gratitud que nos ligan con la Iglesia de España, supuesto que de sus hijos recibimos, los mexicanos, el conocimiento de la verdadera Religion, y que por la predicacion que de ella hicieron á nuestros antepasados, los varones apostólicos que de España vinieron á conquistar para Jesucristo estas naciones y estos pueblos, desconocidos ántes al mundo civilizado, y que ahora por beneficio de Dios Nuestro Señor, de la Santísima é Inmaculada Vírgen María y del gloriosísimo Apóstol, Patron universal de la España y de las regiones que estuvieron sujetas á su dominio, gozan del inestimable bien del conocimiento de la verdad y de la práctica de las virtudes cristianas en el seno de la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana.

5. En tal virtud, la Diócesis de Chiapas, que recuerda con ternura los apostólicos trabajos de aquellos esforzados y santos Religiosos que de España vinieron á evangelizar á estos pueblos, á anunciarles la buena nueva y á hacerlos ingresar con caritativo celo y jamas desmentida piedad, en el número de los hijos de Dios: esta Diócesis, que cuenta entre sus Prelados á tantos venerables é insignes Obispos oriundos de España, que se esforzaron hasta donde más les fué posible por el bien espiritual y aun por el temporal y puramente material de esta Iglesia y de las que le son filiales, está íntimamente persuadida que debió y debe en gran parte todos esos bienes al patrocinio y especial proteccion del Apóstol Santiago á la Iglesia y nacion españolas, de las que dependian estas regiones, que no podian ménos de experimentar los saludables efectos de aquel patrocinio. En testimonio de nuestra gratitud, y para corresponder por nuestra parte á las piadosas miras de nuestro Santísimo Padre, de implorar con más eficacia para la Santa Iglesia de Dios y de toda la República cristia-

na la proteccion del Apóstol Santiago y de sus Santos discípulos Atanasio y Teodoro, exhortamos á todos los fieles de nuestra Diócesis para que no dejen de aprovecharse del gran tesoro de gracias con que Su Santidad ha querido enriquecer al mundo Católico. Esas gracias consisten en ganar para sí una Indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados, y aplicable tambien por via de sufragio á las almas del Purgatorio, en el dia que designen los Ordinarios, siempre que, confesados y alimentados con la Sagrada Eucaristía, visiten las Iglesias consagradas al Santo Apóstol, ó en su defecto, las que los mismos Ordinarios señalen, implorando en ellas su intercesion con piadosas preces á Dios Nuestro Señor, por la exaltacion de nuestra Santa Madre la Iglesia, por el remedio de sus graves necesidades presentes y por la extirpacion de las herejías y de las sectas perversas condenadas por la misma Iglesia, y que desgraciadamente se difunden por todas partes.

6. Al efecto, y atendidas la premura del tiempo y las circunstancias en que se encuentra la mayor parte de las parroquias de nuestra Diócesis para comunicárseles pronta y fácilmente las órdenes que emanan de Nos y de nuestra Curia, hemos tenido á bien determinar: 1º Para nuestra ciudad episcopal designamos nuestra Santa Iglesia Catedral y fijamos el dia primero de Agosto próximo venidero, en que se celebra la octava de la festividad del Apóstol Santiago, para que los fieles habitantes de esta capital puedan ganar la Indulgencia plenaria, previa la práctica de las condiciones que se exigen y se han mencionado. 2º Para todas las parroquias de nuestra Diócesis, fuera de la capital, designamos el dia 30 del mismo mes de Agosto, que cae en domingo, para que en ese dia puedan sus feligreses ganar la expresada Indulgencia plenaria, visitando alguna iglesia consagrada á Dios bajo la invocacion del Apóstol Santiago, si la hubiere dentro de los términos de la feligresía; y en su defecto, la visita deberá hacerse precisamente en el templo parroquial, cumpliéndose ademas por los fieles las otras condiciones, que conforme á las Letras Apóstolicas se requieren para ganar la indulgencia. 3º Las referidas visitas podrán cumplirse rezando una estacion mayor de seis *Padre nuestros*, seis *Ave Marías* y otros tantos *Gloria Patri*, y ofreciéndola segun la intencion de Su Santidad con la oracion deprecatoria que comienza con las palabras "*Suplicote Padre Eterno.*" 4º Esperamos que los Señores Sacerdotes emplearán todo su celo y eficacia, tanto en el púlpito como en el confesonario, para que los fieles puedan ganar la indulgencia que les es concedida, en los dias y forma que en los números anteriores se ha explicado, y que los Párrocos harán cuanto les sea posible para celebrar en sus respectivas parroquias una sencilla funcion religiosa en alabanza á Dios Nuestro Señor y en honra de su glorioso Apóstol Santiago el Mayor, objeto de nuestro culto en el dia señalado. 5º y último: Por nuestra parte concedemos cuarenta dias de indulgencia á los fieles que, durante la visita ya mencionada, recen un *Padre nuestro*, *Gloria Patri* y la siguiente invocacion: "*Gloriosísimo Apóstol Santiago, ruega por nosotros y por la Santa Iglesia de Dios.*"

7. Y para que esta nuestra segunda Carta Pastoral llegue á conocimiento de todos los fieles de la Diócesis, á fin de que puedan hacerse participantes de las gracias é indulgencias que en ella se les anuncian, mandamos que les sea leida *inter missarum solemnia* en nuestra Iglesia Catedral y en los otros templos de la capital, una sola vez, el primer domingo inmediato siguiente á esta fecha, y en las par-

roquías foráneas, en tres dias de fiesta consecutivos, despues de su recepcion; archivándose el ejemplar impreso que se les remita en el lugar que les corresponda.

8. Recibid, Venerables Hermanos é hijos nuestros, la bendicion pastoral, que con todo el afecto de nuestro corazon os enviamos, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen.

9. Dada en nuestro Palacio episcopal, en la ciudad de San Cristóbal, en el mismo dia consagrado por la Santa Iglesia á la fiesta principal del glorioso Apóstol Santiago el Mayor, á veinticinco de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco. Firmada por Nos, y refrendada por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno.

MIGUEL MARIANO,
Obispo de Chiapas.

Por mandato de S. S. I.
DR. FELICIANO J. LAZOS,
Secretario.